

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA.- Chaparral 25 de Agosto de 2021 Procedo a continuación a efectuar la liquidación de costas (Art. 366 del C.G.P.) y a que fue condenada la parte demandada JIMMY ARRIETA PADILLA (Fl.12). Se deja constancia que hasta el día de hoy se practica en razón a que al revisar el expediente una vez vencido el término de ejecutoria del auto anterior, se percató de que no se había realizado.

AGENCIAS EN DERECHO (FL.12 VTO)..... \$ 250.000,00

OTROS GASTOS

ENVIO CITACION FL. 9.....\$ 7.500,00

TOTAL..... \$ 257.500,00

SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 257.500,00)
EL VALOR TOTAL DE LAS COSTAS LIQUIDADAS.


DILIA OVIEDO GUTIERREZ
Secretaria E

SECRETARIA.JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA. Chaparral Tolima, 23 de Agosto de 2021. Hoy paso el proceso al Despacho, informándole al señor juez que se efectuó la liquidación de costas. Provea.

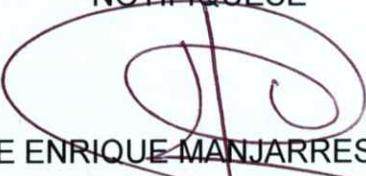

DILIA OVIEDO GUTIERREZ
Secretaria E

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol), veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Como se observa que en la anterior liquidación de costas realizada por el secretario del juzgado, se incluye las agencia en derecho fijadas en la auto del 23 de marzo/ 21 (F 12 vto Cd. 1), que por cierto se enmarcan dentro de lo que constituye costas (Núm. 3 del Art. 366 del C.G.P.), y a que fue condenada la parte demandada (YIMMY ARRIETA PADILLA), este funcionario al tenor de lo consagrado en el Núm. 1, de la citada disposición, le imparte toda la APROBACION a esa liquidación.

NOTIFIQUESE


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez